



*“Academia de la Magistratura”*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 16 - 2017-AMAG/SA**

Lima, 07 de junio de 2017

**VISTO**

El Informe N° 225-2017-AMAG-LOG, de fecha 24 de mayo de 2017, emitido por el Subdirector de Logística y Control Patrimonial, la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 053-2017-AMAG/UP, de fecha 23 de enero de 2017, emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 681-2017-AMAG/DG, de fecha 31 de marzo de 2017, emitido por el Director General y el Informe N° 063-2017-AMAG/OPP, de fecha 30 de marzo de 2017, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO**

Que, el Jefe (e) de Planificación y Presupuesto, mediante Informe N° 063-2017-AMAG/OPP, de fecha 30 de marzo de 2017, informa la comisión de servicios realizada por el servidor Darwim Colonia Evaristo, el día 21 de marzo de 2017, en la ciudad de Huaral con la finalidad de realizar la gestión del Certificado Urbanístico de Zonificación que permita a la entidad la adjudicación de un terreno, solicitando el reembolso de viáticos a favor del citado servidor por el importe de S/ 155.00, solicitud tramitada por la Dirección General, mediante Memorando N° 681-2017-AMAG/DG, de fecha 31 de marzo de 2017;

Que, con fecha 23 de enero de 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario – CPP N° 053-2017-AMAG/UP;

Que, mediante Informe N° 225-2017-AMAG-LOG, de fecha 24 de mayo de 2017, la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, señala que, con fecha 20 de marzo de 2017, recepcionó la aprobación de viáticos a favor del Sr. Darwim Colonia Evaristo, para la comisión de servicios en la ciudad de Huaral el día 21 de marzo de 2017, por lo que, al haber recibido la aprobación de atención de viáticos con muy corto tiempo para girar la planilla respectiva, no fue factible su atención, solicitando la emisión de la resolución respectiva;

Que, de la revisión a los documentos que forman parte del sustento del requerimiento, la Responsable (e) de Control Previo de la Secretaría Administrativa, encontró conforme los gastos efectuados por el servidor Darwim Colonia Evaristo, por el importe de S/ 155.00;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF y el artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;





## “Academia de la Magistratura”

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo entre ellos, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público, en dicho contexto, el literal b. del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15, establece que, “...para efectos de la sustentación del Gasto Devengado, también se considera, la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Que, la suscrita en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335 y su Estatuto, aprobado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el pago de Reembolso de Viáticos por comisión de servicios, a favor del servidor DARWIM ODILON COLONIA EVARISTO, realizada en la ciudad de Huaral, el día 21 de marzo de 2017, a fin de realizar la gestión de Certificado Urbanístico de Zonificación, cuyos gastos de transporte terrestre, alimentación y movilidad, se encuentran sustentados con la documentación adjunta al Memorando N° 681-2017-AMAG/DG, hasta por un monto total de S/ 155.00 (Ciento Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles).

**Artículo Segundo.-** El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, se afectará al Programa Presupuestal: 9001 Acciones Centrales, Actividad: 5000003 Gestión Administrativa, Meta: 001, Clasificador del Gasto: Pasajes y Gastos de Transporte (23.21.21: S/ 16.00), Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio (23.21.22: S/ 139.00), correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2017, por la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Subdirección de Logística y Control Patrimonial y la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, efectúen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

**Regístrese y Comuníquese.**

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA  
  
Eco. PATTY J. SILVA FERNÁNDEZ  
Secretaria Administrativa

